



Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

Comodoro Rivadavia, 26 de septiembre de 2011.

VISTO:

La solicitud de prórroga para la fecha de finalización del Proyecto de Investigación N° 725 “LA FORMACIÓN INICIAL O DE GRADO DE LOS FUTUROS DOCENTES PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA: EXPERIENCIA DE FORMACIÓN Y DINÁMICAS DE CONSTRUCCIÓN DE SABERES. EL CASO DE LA FORMACION DE PROFESORES DE MATEMATICA Y LENGUA EN INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA Y NO UNIVERSITARIA DE LA REGION PATAGONICA”, Directora Dra. Olbrich, Mónica Patricia, y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha ha cumplido con los Informes de Avance y con Evaluaciones Externas Satisfactorias;

Que los antecedentes presentados para el pedido de prórroga son pertinentes y atendibles en función de la necesidad de ampliación del plan del trabajo presentado en primera instancia;

Que la solicitud plantea una extensión en el plazo de 12 meses;

Que es necesario favorecer investigaciones en el ámbito de la Facultad que además sean importantes para el desarrollo regional.

Que el tema fue tratado y aprobado por la totalidad de los presentes en la IVª sesión ordinaria de este Cuerpo de los días 16 y 17 de septiembre p.p.dos.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Artículo 1º) Avalar la solicitud de prórroga para la fecha de finalización del **Proyecto de Investigación N° 725 “LA FORMACIÓN INICIAL O DE GRADO DE LOS FUTUROS DOCENTES PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA: EXPERIENCIA DE FORMACIÓN Y DINÁMICAS DE CONSTRUCCIÓN DE SABERES. EL CASO DE LA FORMACION DE PROFESORES DE MATEMATICA Y LENGUA EN INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA Y NO UNIVERSITARIA DE LA REGION PATAGONICA”**, Directora Dra. Mónica Patricia Olbrich, el que tendrá como fecha de finalización el 09 de febrero de 2013.

Artículo 2º) Remitir la documentación a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad para el trámite correspondiente.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido, ARCHIVARSE.

Resolución CDFHCS N° 262/2011

SIP
mmg